



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00074 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandantes	Javier de Jesús Giraldo García y otra
Demandados	Claudia Lucía Restrepo Taborda y otra
Providencia	Requiere previo a terminar

Previo acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago se pone en conocimiento de la parte demandante que, de acuerdo a lo informado por el Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al inscribirse el embargo decretado en este asunto se canceló el ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, registrado en la anotación 13 y correspondiente a un procedimiento ejecutivo singular.

En ese sentido, de conformidad con el numeral 6 artículo 468 del CGP, por disposición legal, al decretarse la terminación de este proceso el embargo sobre el inmueble con folio de matrícula 001-912002 quedará por cuenta del trámite adelantado ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal.

Por lo anterior, y dado que en días pasados la secretaría del Juzgado certificó la inexistencia de peticiones provenientes de otros despachos judiciales ordenando el embargo de remanentes o de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, lo que en efecto es así, se requiere a la parte actora para que se servirá indicar, en el término de ejecutoria, si aún le asiste interés en la culminación del presente asunto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

806a7fbdeaae3110214f1ba66250a256ee3030ef3f2c4c86316857fe35af322a

Documento generado en 16/02/2021 08:10:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**